

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 15 DE JUNIO DE 2000

Nº 24,075

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO Nº 141
(De 12 de junio de 2000)

“ SE PROCEDE A LA INSTALACION DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRARAN EL
PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS.” PAG. 2

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD-2015
(De 9 de junio de 2000)

“ POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE LA CONCESION OTORGADA MEDIANTE
LA RESOLUCION Nº 150 DE 27 DE ABRIL DE 1999 A LA EMPRESA STARDOM INC., A
FAVOR DE LA EMPRESA UNA VOZ CRISTIANA EN TU CASA, S.A.” PAG. 3

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA
ACUERDO Nº 63
(De 30 de mayo de 2000)

“ POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA, A SUSCRIBIR
CONTRATO CON EL INSTITUTO DE MICRO-FINANZAS, S.A., DEL MULTI CREDIT BANK
(IMF-MCB) DE PANAMA, LOS SERVICIOS DE CAPACITACION Y FORMACION DE
MICROEMPRESARIOS A TRESCIENTAS (300) PERSONAS QUE REALIZAN
ACTIVIDADES DE ECONOMIA INFORMAL EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO
DE PANAMA.” PAG. 5

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA Nº 392-96
FALLO DEL 2 DE ABRIL DE 2000

“ CONSULTA DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR LA MAGDA. MIRTZA
ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA DE LA FRASE “ EL PROCURADOR DE
LA ADMINISTRACION” , CONSAGRADA EN EL ARTICULO 370 DEL CODIGO
JUDICIAL.” PAG. 7

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631.227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 2.20

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO Nº 141
(De 12 de junio de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 4 de diez (10) de abril de 2000 se crea el Patronato del Hospital Santo Tomás.

Que de conformidad con el artículo 11 de la precitada excerta legal, el Patronato del Hospital Santo Tomás estará integrado por el Ministro o la Ministra de Salud, por un representante de los clubes Activo 20-30, Kiwanis, Leones de Panamá, Rotario de Panamá y por un representante de la Asociación de Usuarios del Hospital Santo Tomás.

Que cumplido el término legal señalado en el artículo 29 de la Ley Nº 4 de diez (10) de abril de 2000, se procede a la instalación de los miembros que integraran el Patronato del Hospital Santo Tomás.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designar en el primer periodo, como representantes de los Patronos, a las siguientes personas:

1- En representación del Club Activo 20-30 de Panamá, por un periodo de un (1) año:

PRINCIPAL
Ricardo Guerra
Cédula Nº 4-118-2082

SUPLENTE
Rodrigo Ramirez
Cédula Nº 8-211-613

2- En representación del Club Kiwanis de Panamá, por un periodo de dos (2) años:

PRINCIPAL

César A. De Sedas Jr.
Cédula N° 8-384-695

SUPLENTE

Fernando Barria
Cédula N° 8-194-757

3- En representación del Club de Leones de Panamá, por un periodo de tres (3) años:

PRINCIPAL

Rodolfo V. Young
Cédula N° 8-35-453

SUPLENTE

Samuel Silvera
Cédula N° 8-192-843

4- En representación del Club Rotario de Panamá, por un periodo de tres (3) años:

PRINCIPAL

Joaquín Kutzner
Cédula N° E-8-25065

SUPLENTE

Pedro Rueda
Cédula N° 4-55-703

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio del año dos mil (2000).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOSE MANUEL TERAN SITTON
Ministro de Salud

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-2015
(De 9 de junio de 2000)

"Por la cual se autoriza la cesión de la concesión otorgada mediante la Resolución N°150 de 27 de abril de 1999 a la empresa Stardom Inc., a favor de la empresa Una Voz Cristiana en tu Casa, S.A.".

El Ente Regulador de los Servicios Públicos
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley N°26 de 29 de enero de 1996 modificada por la Ley N°24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y la fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio, televisión así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley N°24 de 30 de junio de 1999, se establece el régimen al cual se sujetarán los servicios públicos de radio y televisión, con el propósito de promover y proteger la inversión privada en el sector, así como la competencia leal y libre entre los concesionarios y mejorar cada uno de estos servicios;

3. Que el artículo 15 de la Ley N°24 de 30 de junio de 1999, establece que el titular de una concesión para la prestación de los servicios públicos de radio o de televisión, sólo podrá cederla, en todo o en parte, con la previa autorización del Ente Regulador;
4. Que el anterior artículo de igual forma señala que el Ente Regulador otorgará la autorización de la cesión de una concesión, para la prestación de los servicios públicos de radio o de televisión, en la medida que compruebe que el cesionario, y en el caso de que este se trate de una persona jurídica, sus accionistas o socios efectivos, sus directores, socios administradores, fiduciarios, miembros del consejo de fundación u otros directivos o administradores principales, reúnen los requisitos de nacionalidad que señala el artículo 14 de la Ley N°24 de 30 de junio de 1999, y cuentan con solvencia y capacidad financiera, así como con capacidad y experiencia técnica y administrativa, según los criterios y requisitos que establezca el Ente Regulador;
5. Que el Decreto Ejecutivo N°189 de 13 de agosto de 1999 determina en su artículo 31 que el Ente Regulador contará con un término de hasta sesenta (60) días, para aprobar la cesión de la concesión siempre que el cesionario cumpla con todos los requisitos de que tratan los artículos 14 y 15 de la Ley, y cuente con los requisitos de solvencia y capacidad financiera, capacidad y experiencia técnica y administrativa, que señalan los artículos 85, 94 y 114 del reglamento, según corresponda;
6. Que el 26 de mayo de 2000 el licenciado Carlos Jones representante legal de la empresa Stardom Inc., presentó ante esta entidad memorial en el cual solicita autorización para ceder la concesión que le fuere otorgada a esta empresa mediante la Resolución N°150 de 27 de abril de 1999, a favor de la empresa Una Voz Cristiana en tu Casa, S.A.;
7. Que la Resolución N°150 de 27 de abril de 1999, concede a la empresa Stardom Inc., la frecuencia 93.9 Mhz en la banda de frecuencia modulada (F.M), para prestar el servicio de radiodifusión sonora en la provincia de Panamá;
8. Que de acuerdo a la clasificación de los servicios públicos de radio y televisión dispuesta en el artículo 8 de la Ley N°24 de 1999, la concesión otorgada mediante la Resolución N°150 de 27 de abril de 1999 se refiere a un servicio de radio Tipo A;
9. Que el artículo 106 del Decreto Ejecutivo N°189 de 1999, reitera que el Ente Regulador autorizará la cesión de una concesión del servicio público tipo A, siempre y cuando se compruebe a cabalidad y sin duda alguna, que el cesionario reúne y cumple los mismos requisitos necesarios para otorgar a una persona una concesión Tipo-A;
10. Que el Decreto Ejecutivo N°189 de 13 de agosto de 1999 establece, en artículo 94, los requisitos mínimos que debe cumplir aquella persona que desee se le otorgue una concesión para los servicios públicos de radio y televisión Tipo A;
11. Que con el escrito presentado para la solicitud de cesión, se aportaron los documentos que de acuerdo con la Ley N°24 de 1999 y su reglamento son necesarios para acreditar los requisitos de nacionalidad, solvencia y capacidad financiera, así como para acreditar su capacidad y experiencia técnica y administrativa para ser concesionario del servicio público de radio Tipo A;
12. Que luego de revisado los documentos aportados, el Ente Regulador ha determinado que la empresa Una Voz Cristiana en tu Casa, S.A., cumple con los requisitos dispuestos en la ley, para ser concesionario del servicio público de radio;

13. Que en atención a las disposiciones legales y a las consideraciones antes señaladas, el Ente Regulador de los Servicios Públicos;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la cesión de la concesión otorgada mediante la Resolución N°150 de 27 de abril de 1999 a Stardom Inc., a favor de Una Voz Cristiana en tu Casa, S.A., sociedad debidamente inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 377951, Documento 96380, de acuerdo a los parámetros técnicos consignados en dicha Resolución.

SEGUNDO: ADVERTIR a Una Voz Cristiana en tu Casa, S.A., que deberá instalar los equipos e iniciar operaciones dentro de un periodo no mayor de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa Una Voz Cristiana en tu Casa, S.A. que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°24 de 30 de junio de 1999, y el numeral 2 del artículo 108 del Decreto Ejecutivo N°189 de 13 de agosto de 1999 y la Resolución N°JD-1774 de 24 de diciembre de 1999, deberá pagar la Tasa de Regulación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, transcurridos ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha en que inicien operaciones.

CUARTO: ADVERTIR a Una Voz Cristiana en tu Casa, S.A., que deberá cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley N°24 de 30 de junio de 1999 y el Decreto Ejecutivo N°189 de 13 de agosto de 1999, las Resoluciones que emita el Ente Regulador.

QUINTO: ADVERTIR que la presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Ley N° 26 de 29 de enero de 1996, Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, Decreto Ejecutivo N°189 de 13 de agosto de 1999 y Resolución N°JD-1774 de 24 de diciembre de 1999.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NILSON A. ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA

ACUERDO N°63

De 30 de mayo de 2000

"Por el cual el cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir Contrato con el Instituto de Micro-Finanzas, S.A., de Multi Credit Bank (IMF-MCB) de Panamá, los servicios de capacitación y formación de microempresarios a trescientas (300) personas que realizan actividades de economía informal en las instalaciones del Municipio de Panamá".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal ha presentado a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá, autorización para suscribir Contrato para la capacitación y formación de microempresarios a trescientas (300) personas que realizan actividades de economía informal en las instalaciones del Municipio de Panamá, por un periodo de treinta (30) días, a partir de la firma del Contrato;

Que el crecimiento de la economía nacional basada en la globalización y liberación de mercado ha originado diversas formas de generación de empleo e ingresos, de allí, el desarrollo en los últimos años de la economía informal y la micro economía;

Que un estudio de la economía informal del Distrito Capital indica que muchas de las actividades que hoy se registran están involucradas en acciones a través de la gestión municipal;

Que el Municipio de Panamá, consciente de su rol en la economía y en la necesidad de promover soluciones para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos está interesado en impulsar un programa de capacitación, formación y organización de la actividad económica informal y de la micro empresa;

Que el Municipio de Panamá, para alcanzar el objetivo antes enunciado, considera conveniente recurrir a un ente especializado en la capacitación y formación de micro empresarios orientado a elevar la productividad y competitividad de quienes se dedican a la economía informal y micro empresa;

Que el Instituto de Microfinanzas además de cumplir con las condiciones antes enunciadas, cuenta con la debida autorización del Ministerio de Educación para dictar cursos de formación y/o capacitación laboral y profesional orientado hacia la micro y pequeña empresa, según Resuelto N°376 de 6 de abril de 1999.

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, faculta al Alcalde a adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre legalmente autorizado por el Concejo;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir el Contrato que se adjunta para los servicios de capacitación y formación de microempresarios a trescientas (300) personas que realizan actividades de economía informal en las instalaciones del Municipio de Panamá con el Instituto de Microfinanzas, S.A., de Multi Credit Bank (IMF-MCB) de Panamá, por un periodo de treinta días (30) días a partir de la firma del Contrato, por un monto total de B/.50.000.00 (CINCUENTA MIL BALBOAS).

ARTICULO SEGUNDO: Carguese al Presupuesto Municipal a la partida N°5.76.1.20.01.01.970, para cubrir el monto a que se refiere el Artículo.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de dos mil.

EL PRESIDENTE,

H.C. JULIO CRESPO

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ELIAS A. VIGIL V.

EL SECRETARIO GENERAL,

LUIS EDUARDO CAMACHO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 2 de junio de 2000Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO Q.

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA N° 392-96
FALLO DEL 2 DE ABRIL DE 2000

ENTRADA N° 392-96

MAGDO. PONENTE: JOSE A. TROYANO

CONSULTA DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR LA MAGDA.
MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA DE LA FRASE "EL
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION", CONSAGRADA EN EL ARTICULO
370 DEL CODIGO JUDICIAL. (DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE NULIDAD INTERPUESTA POR LA PROCURADORA DE
LA ADMINISTRACION, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL ORGANO
EJECUTIVO, PARA QUE DECLAREN NULOS, POR ILEGALES, LOS
RESULTADOS N° 51 DE 19 DE ABRIL, N° 171 DE 21 DE SEPTIEMBRE,
N° 190 Y N° 191 DE 18 DE NOVIEMBRE, TODOS EXPEDIDOS EN
1993).

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- PLENO.- PANAMA, VEINTICUATRO
(24) DE ABRIL DE DOS MIL (2000).-VISTOS:

La Magistrada Mirtza Angélica Franceschi de Aguilera ha
consultado ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, la
inconstitucionalidad de la frase "el Procurador de la
Administración" contenida en el artículo 370 del Código
Judicial.

Dicha consulta fue formulada a raíz de la demanda
contencioso-administrativa de nulidad interpuesta por la

Procuradora de la Administración -en etapa de admisibilidad-, a través de la Vista Nº 165 de 16 de abril de 1996, contra los Resueltos Nº 189, 190 y 191 del 18 de noviembre de 1993, Nº 51 del 19 de abril y Nº 172 de 21 de septiembre, todos de 1993.

La Funcionaria presentó la referida demanda en virtud de instrucción recibida por el Órgano Ejecutivo, a través de la Resolución Ejecutiva Nº 4 de 15 de diciembre de 1995, emitida por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

En síntesis, la consulta se fundamenta en que la Magistrada Sustanciadora consideró que la frase "el Procurador de la Administración" contenida en el artículo 370 del Código Judicial, que faculta a la Procuradora de la Administración para presentar acciones de esta naturaleza ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, es contraria al numeral 2º del artículo 203 de la Constitución Nacional.

El citado artículo 370 establece que el Procurador General de la Nación, el de la Administración, y los Fiscales Superiores pueden promover acciones civiles o contencioso administrativas en que sea parte la Nación, mediante orden o instrucción del Órgano Ejecutivo.

Por su parte, el artículo presuntamente infringido en su numeral segundo, establece como atribución de la Corte Suprema de Justicia la jurisdicción contencioso-administrativa, señalando que ésta decidirá con **audiencia** del Procurador de la Administración, los casos que ella resuelva.

El numeral 2º del artículo 203 constitucional es infringido -a juicio de la Magistrada Franceschi de Aguilera- por la frase en estudio, porque esta norma establece una "función específica" al Procurador de la Administración dentro

de los procesos contencioso-administrativos, distinta de la de promover demandas ante la Sala Tercera.

A juicio de la Consultante, la frase "con audiencia del Procurador de la Administración" quiere decir que en los procesos contencioso-administrativos que conoce la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, debe escucharse la opinión del representante del Ministerio Público.

Afirma que, si bien el numeral 1º del artículo 217 Constitucional faculta al Procurador de la Administración para que, como Agente del Ministerio Público defienda los intereses del Estado y el Municipio, no es factible el cumplimiento de esa función interponiendo demandas contencioso-administrativas, porque la Sala Tercera debe decidir las con el concepto u opinión previa de dicho funcionario. Añade que al emitir concepto, el Procurador de la Administración "realiza también una tarea verdaderamente orientadora e ilustrativa para la Sala Tercera, pues aporta razones o juicios jurídicos sobre la legalidad o no del acto administrativo o de la disposición que se acusa."

Por otra parte, advierte la Consultante que, de aceptarse la función que el artículo 370 le asigna al Procurador de la Administración, se desnaturalizaría esta clase de procesos, ya que luego no podría emitir concepto; es decir, que no podría ser acusador y defensor del acto impugnado, o demandante del acto o acusador de la ley.

Para sustentar su postura, citó la Magistrada Franceschi de Aguilera un fallo de la Corte Suprema, de 1953.

Por lo tanto, la atribución que el artículo 370 del Código Judicial le otorga al Procurador de la Administración,

no puede ser ejercida en los procesos contencioso-administrativos, pues la misma Constitución le señala a éste Funcionario una función especial.

Luego de admitida la consulta, se corrió traslado al Procurador General de la Nación por el término de diez -10- días a partir del recibo del expediente, quien en tiempo oportuno emitió la Vista N° 25 de 3 de septiembre de 1996.

Como ya se señaló, el señor Procurador General de la Nación emitió su Vista N° 25 de 3 de septiembre de 1996, en la que consideró que la frase "la Procuradora de la Administración", contenida en el artículo 370 del Código Judicial no infringe el numeral 2° del artículo 203 de la Carta Magna.

En lo medular de dicha opinión, el representante del Ministerio Público expuso los supuestos constitucionales y legales de viabilidad de la consulta de inconstitucionalidad, resaltando que la norma en examen sea aplicable al caso, y que no se haya aplicado aún, al momento de consultar su constitucionalidad.

En este sentido, añade que -en su opinión- la norma ya ha sido aplicada, toda vez que "ya agotó su eficacia jurídica desde el momento en que lo que en ella se dispone se cumplió, al presentar o promover la Procuradora de la Administración, la demanda contencioso-administrativa de nulidad ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia."

Señala que el artículo 370 de la excerta procedimental establece la necesidad de orden o instrucción del Órgano Ejecutivo para que uno de los Procuradores o los Fiscales de Distrito puedan promover acciones civiles o contencioso-

administrativas en que sea parte la Nación; sin dicha orden o instrucción, estos funcionarios no pueden actuar.

Luego entonces, por haberse aplicado la disposición -al interponer la Procuradora de la Administración la demanda de nulidad previa autorización del Ejecutivo-, la consulta devendría no viable.

Por otra parte, si se considerara que se presentó la consulta pero aún no ha sido admitida, significaría que no se ha entablado la relación procesal, por lo que no existiría todavía el proceso, haciendo entonces improcedente la consulta en la medida en que la misma se instaura en un proceso ya en marcha.

Otro reparo que hace el Procurador a la admisibilidad de la consulta es que la frase consultada, no constituye "una disposición legal que ha de servir de sustento al fallo que habrá de proferirse en su oportunidad, ..., pues, como ya se indicó, el artículo en el que ésta se regula, ya agotó su contenido jurídico."

Entonces se refirió el señor Procurador al fondo del caso, conceptuando que no se logró acreditar la violación del numeral 2º del artículo 203 constitucional.

Al contrario, afirmó que, lo que hace la frase criticada es desarrollar lo que dispone el numeral 1º del artículo 217 Constitucional, contentivo de la función atribuida al Ministerio Público -del cual forma parte el Procurador de la Administración, como lo señala el artículo 216- de defender los intereses del Estado y el Municipio.

Por lo tanto, la argumentación de la Magistrada Consultante, "es efectuar una interpretación introduciendo una

distinción que no hace la norma constitucional" que le asigna la defensa de los intereses del Estado y de los Municipios al Ministerio Público, y que el Legislador desarrolló mediante el artículo 370 del Código Judicial, pero condicionándola a la expedición de instrucciones por parte del Órgano Ejecutivo; de esta función no se puede marginar al Procurador de la Administración, independientemente de la función que le asigna el artículo 203 Constitucional.

Por otra parte, manifestó el representante del Ministerio Público que el hecho de que el Procurador de la Administración promueva demanda contencioso-administrativa de nulidad, no significa que se convierta "simultáneamente en acusador y defensor del acto impugnado", al funcionario en comento se le aplicarían las causales de impedimento para Magistrados y Jueces, contenidas en el artículo 388 del Código Judicial, lo que -a su juicio- implicaría que le correspondería a su suplente emitir el concepto correspondiente.

Utilizando el mismo fallo invocado por la Magistrada Franceschi de Aguilera -de 20 de agosto de 1953-, conceptuó el Procurador General de la Nación que la Corte Suprema dejó establecido que el Órgano Ejecutivo puede recurrir "en defensa de los altos intereses que representa, cuando éstos se ven perjudicados por un acto administrativo no revocable", como lo son las Resoluciones por las cuales la Procuradora de la Administración interpuso la demanda de nulidad.

También consideró que ese fallo declaró la inconstitucionalidad porque se atribuyó al entonces "Fiscal de lo Contencioso-Administrativo", una función de competencia de los agentes del Ministerio Público, al cual -en ese tiempo- no

pertenecía, circunstancia que ha cambiado, porque el artículo 216 de la Carta Magna incorpora como funcionario del Ministerio Público al Procurador de la Administración.

Por todo lo anterior, no existe contradicción o inconstitucionalidad por parte de la frase aludida del artículo 370 del Código Judicial, y así solicitó que se declare.

Vertidos los elementos sobresalientes de este negocio, se apresta la Corte a emitir su decisión de fondo, no sin antes exponer las siguientes consideraciones.

La esencia de la consulta estriba en que el artículo 370 del Código Judicial faculta al Procurador de la Administración -junto al Procurador General de la Nación y a los Fiscales de Distrito- para interponer, previa orden e instrucción del Órgano Ejecutivo, acciones civiles o contencioso-administrativas en que sea parte la Nación, porque ello desvirtúa el numeral 2º del artículo 203 de la Constitución Nacional, que establece las facultades legales de la Corte Suprema de Justicia, la jurisdicción contencioso-administrativa respecto a los diversos tipos de actos administrativos, que conocerá **con audiencia del Procurador de la Administración**, siendo que ésta función del Procurador implica emitir concepto sobre este tipo de procesos.

Esto significa -según la Consultante- que el Procurador de la Administración tendría una doble función, pues por un lado sería demandante, y por el otro sería opinador; ésta es la esencia de la consulta de inconstitucionalidad.

En esta ocasión, el criterio del Pleno coincide con el del Procurador General de la Nación, toda vez que la función

de ser promotor de acciones la consagra la Carta Fundamental, pues el artículo 217 de la Constitución Nacional, que dice:

"Artículo 217: Son atribuciones del Ministerio Público:
1. Defender los intereses del Estado o del Municipio.
....."

La realización de esta atribución constitucional involucra tomar iniciativas legales para representar al Estado o a los Municipios con el propósito de cumplir la finalidad de esta norma.

Estas iniciativas están reguladas por el artículo 370 del Código Judicial, del que transcribimos el párrafo correspondiente:

"ARTICULO 370. El Procurador General de la Nación, el Procurador de la Administración y los Fiscales de Distrito, no podrán promover acciones civiles o contencioso-administrativas en que sea parte la Nación, sin orden e instrucciones del Órgano Ejecutivo." (Negrilla de la Corte)

Y para asegurar que la actuación de los tres funcionarios que dicta la norma -dentro de los que se encuentra el Procurador de la Administración- sea en genuina representación del Estado o los Municipios, establece como requisito *sine qua non*, que medie orden e instrucción del Órgano Ejecutivo.

Por lo tanto, esta norma -a juicio del Pleno- desarrolla el contenido del numeral 1° del artículo 217 Constitucional.

En este sentido, el artículo 216 dice que el Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, el Procurador de la Administración, los Fiscales y Personeros; es decir, que el funcionario que nos ocupa es parte integrante del Ministerio Público, y por tanto, participe de la defensa de los intereses del Estado o del Municipio, cuyo ejercicio ya hemos mencionado.

En este punto, debemos hacer una interpretación integral de la norma constitucional, a la luz de lo preceptuado por el artículo 2557 del Código Judicial, que ordena al Pleno considerar el precepto denunciado respecto a todas las normas de la Constitución que se consideren procedentes.

En este sentido, la infracción del numeral 2º del artículo 203 de la misma excerta no se produce, ya que existen mecanismos para cumplir ésta norma.

Es correcto el aserto de que el mismo funcionario no puede ser demandante y opinador a la vez; entonces, cabría la declaratoria de impedimento por parte del Procurador de la Administración, para respetar la integridad normativa del numeral 2º del artículo 203 de la Constitución; por lo tanto, le correspondería la opinión del caso al Suplente del Procurador de la Administración; además, el artículo 388 del Código Judicial estatuye que le serán aplicados a los agentes del Ministerio Público las disposiciones sobre impedimentos y recusaciones, aplicables a los Magistrados y Jueces.

Por lo tanto, no se da la "simultaneidad" de funciones que arguye la Magistrada Consultante, en el sentido de que el Procurador de la Administración funge como demandante, y también como opinador.

De esta manera se salvaguarda la integridad del numeral 2º del artículo 203 de la Constitución Nacional, razón por la que la expresión consultada no es inconstitucional, y así ha de declararlo la Corte.

En mérito de lo anterior, la Corte Suprema, **PLENO**, administrando justicia en nombre de la República y por

autoridad de la ley, DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL la frase "el Procurador de la Administración" contenida en el primer párrafo del artículo 370 del Código Judicial.
Cópiese, Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Oficial.

JOSE A. TROYANG

ADAN ARNULFO ARJONA

GRACIELA J. DIXON C.

ROGELIO A. FABREGA Z.

HUMBERTO A. COLLADO T.

MIRTEA ANGELICA FRANCESCHI
DE AGUILERA

JORGE FABREGA PONCE

CESAR PEREIRA BURGOS

ELIGIO A. SALAS

CARLOS H. CUESTAS
SECRETARIO GENERAL

NOTAS MARGINALES

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA: Panamá, diez de mayo de dos mil.

Sobre la finca No. 5854 inscrita al tomo 737, folio 544 de la sección de Propiedad de la Provincia de Herrera se inscribió el asiento 3940 del tomo 236 del Diario que contiene la Escritura Pública No. 1446 de 8 de febrero de 1995 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá en la cual se cancela el gravamen hipotecario inscrito a ficha 114433, rollo 11646, imagen 37 de la Sección de Hipotecas constituido por Olinda Tayler de Solís y a su vez la Cooperativa de Ahorro y Crédito Interamericana, R.L. concede préstamo a Mariano de Janon Camerano y Olinda Tayler de Solís se constituye en garante hipotecaria inscrito a ficha 141975, rollo 14317, imagen 2 de la Sección de Hipotecas desde el 10 de marzo de 1995.

Pero es el caso, que la compareciente Olinda Tayler de Solís no firma la escritura, por lo que este Registro inscribió dicho documento por error. Posteriormente ingresa el asiento 2453 del tomo 270 del Diario que contiene Auto 2928 de 17 de agosto de 1998 del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá dictado dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario interpuesto por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Interamericana, R.L. y se adjudica en remate la referida finca No. 5854 a Luis Carlos Jaén Cárdenas

El señor Luis Carlos Jaén Cárdenas vende la mitad de esta finca a Manuel Antonio Solís Trejos, quienes son los actuales propietarios de la finca y los cuales constituyeron a ficha 197131, rollo 29111, documento 11 de la Sección de Hipotecas, gravamen hipotecario a favor del Banco Nacional de Panamá

Por todo lo antes expuesto y visto lo que dispone el artículo 1790 del Código Civil, este Despacho ordena poner una Nota Marginal de Advertencia a la inscripción practicada con el asiento 3940 del tomo 236 del Diario referente a la Escritura Pública No. 1446 de 8 de febrero de 1995 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño, de tal manera que mientras no se cancele o se practique en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación posterior alguna relativa al asiento de que se trata

Si por error se inscribiera alguna operación posterior será nula.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

LICDA. DORIS VARGAS DE CIGARRUISTA
DIRECTORA GENERAL

Hermelinda de González
Secretaria de Asesoría Legal RdeD

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA: Panamá, ventidos de mayo de dos mil.

Se hace constar que la Escritura Pública No. 2838 de 7 de febrero de 2000 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá presentada a este Registro bajo el asiento 32854 del tomo 2000 del Diario inscrita el 29 de marzo de 2000 por la cual Banco del Istmo, S.A. cancela gravámenes a su favor por José Encarnación Mencomo Osorio y este vende la finca No. 23, inscrita al rollo 23676 documento 7 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Herrera a Luis José Varela Arjona se inscribió por error.

El error consiste en haber practicado la inscripción de este asiento sobre la finca No. 23 antes mencionada, encontrándose pendiente de inscripción el asiento 31087 del tomo 2000 del Diario el cual trata de un embargo comunicado al Registro mediante Oficio No. 333 de 22 de marzo de 2000 del Juzgado Primero del Circuito de Herrera.

Por lo antes expuesto y visto lo que dispone los artículos 1790 y 1800 del Código Civil, se ordena poner a la inscripción que se practicó bajo el asiento 32854 del tomo 2000 del Diario una nota Marginal de Advertencia, que no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera que mientras no se cancele o se practique en su caso la rectificación no podrá hacerse operación alguna posterior relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior será nula.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DORIS VARGAS DE CISARRUISTA
 DIRECTORA GENERAL


 Hermelinda de González

Secretaría de Asesoría Legal/RdeD

AVISOS

COMPRAVENTA AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido los derechos del Registro Comercial Tipo "B", N° 0560 de fecha 16 de mayo de 1996, expedido por la Dirección Provincial de Herrera del Ministerio de Comercio

Industrias, inserto en el Tomo 3 - Folio 462- Asiento 1 a la señora **CARMEN JUDITH VILLALAZ GARCIA**, con cédula de Identidad Personal N° 7-94-127 a partir de este anuncio.

La Vendedora: **ELIDIA DEL CARMEN PERALTA ACEVEDO**, Cédula N° 7-51-429.

Elidia del Carmen Peralta A.
 Cédula N° 7-51-429
 L-364-871-69

Tercera publicación

AVISO

KOLTUV, S.A., propietaria del almacén **EL DILER** de la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, anuncia al público que ha traspasado dicho establecimiento a favor de la sociedad **STRONG MEN, S.A.** Se hace esta publicación para los efectos que establece el artículo

777 del Código de Comercio.
 L-464-121-56
 Segunda publicación

AVISO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido mi establecimiento comercial denominado **M/S OCEANIA**, ubicado en Vía Argentina,

Edificio Rattan, Planta Baja, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, al señor **LUIS LIANG YAO CHEN** con cédula de identidad personal N° PE-11-760.

JORGE CHEN LAU
 Céd. N° N-17-849
 L-464-233-19
 Primera publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del

Código de Comercio, por este medio, aviso al público que se ha vendido el Establecimiento Comercial denominado FARMACIA COLON CENTRO , propiedad de la sociedad NUEVO GRAN MILENIUM, S.A. y que está ubicado en la Calle 8 y Avenida Central en el Corregimiento de Barrio Norte, Distrito de Colón a favor de HACHEM, CORP. , sociedad inscrita a la Ficha 380326 y Documento 112585 de la Sección Mercantil del Registro Público. Panamá, 3 de junio de 2000. Nuevo Gran Milenium S.A. Nombre: XIOMARA MARIA GRAY Cédula: 3-86-1593 Presidente y	Representante Legal Autorizado para este acto. L-464-226-98 Primera publicación	L-464-250-44 Primera publicación	inscrita en el Registro Comercial al tomo 3, folio 589, asiento 1, a Erhart Rodríguez , panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-8-33, vecino de la ciudad de Chitré.	representante legal de la Licencia Comercial denominada "JARDIN LA MEJORANA" , amparada con la licencia comercial tipo "B" Nº 7-17997, concedida mediante resolución Nº 914 del 20 de junio de 1988, por este medio hago constar que estoy transfiriendo por compra el local comercial antes descrito al Sr. Erhart Rodríguez , con cédula de identidad personal Nº PE-8-33. Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio.
	AVISO Por este medio se avisa a todo público interesado que de acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio, se cancela la licencia comercial tipo "B" número 38563, expedida a favor de Teresa de Jesús Quezada de Delgado , para constituirse en persona jurídica amparada bajo el nombre de la sociedad "GRUPO AZUERO CORP." , inscrita a Ficha 316176, Rollo 49788, Imagen 0046, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.	AVISO Quien suscribe ARIOSTO ANTONIO GONZALEZ DOMINGUEZ , varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-53-134, por este medio aviso al público, para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, que he vendido mi establecimiento comercial denominado CANTINA EL OVALO , ubicado en la avenida Pérez, Monagrillo, distrito de Chitré, el cual operaba con licencia comercial tipo B, Nº 17932,	ARIOSTO ANTONIO GONZALEZ DOMINGUEZ Cédula Nº 7-53-134 L-464-251-41 Primera publicación	
			AVISO Yo, ANTONIO VERGARA BUSTAMANTE , varón, mayor de edad, comerciante, con cédula 7123-179, con domicilio en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, en mi condición de	ANTONIO VERGARA BUSTAMANTE Cédula 7-123-179 L-464-251-59 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, PANAMA OESTE EDICTO Nº 132-DRA-2000 El suscrito funcionario Sustanciador de la	Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) MARIA SALVADORA GOMEZ DE ESPINOZA (L) Salvadora Gómez De Espinosa (U) , vecino (a) de Río Congo, del corregimiento de El Arado, Distrito de La	Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-102-830, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-187-99, según plano aprobado Nº 807-05-14679, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 17 Has.	+ 0343.81 M2., que forma parte de la finca 23233 inscrita al tomo 857, folio 264, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Moscú, corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro	de los siguientes linderos: NORTE: Hacienda La Istmeña S.A., y camino de 12 mts. a Morán y a Carretera de Río Congo a El Lirio. SUR: Digma Espinosa de Castillo. ESTE: Horacio Espinosa Barahona y Benny C. Merkel. OESTE: Severino Fernández. Para los efectos
--	---	--	---	--

legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la corregiduría de El Arado y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 07 del mes de Junio de 2000.

SRA. MARGARITA MERCADO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-464-237-67
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 103-DRA-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)

ORESTES BONILLA ZAMBRANO, vecino (a) de —, Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-85-1155, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-100-99, según plano aprobado Nº 80704-14513, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49. + 1528.37 ubicada en Caño Quebrado, corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Raúl Ossa, Evaristo Bonilla Serrano, Quebrada El Candil y Servidumbre.
SUR: Leonidas Acevedo, Quebrada El Candil y Rodrigo Chanis.
ESTE: Everardo Antonio Bonilla Vergara.
OESTE: Leonidas Acevedo, Fernando Bocanegra y Raúl Ossa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Arosemena y copia

del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 18 del mes de Mayo de 2000.

SRA. MARGARITA MERCADO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-464-228-68
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 110-DRA-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **EVERARDO ANTONIO BONILLA VERGARA** y **OTROS**, vecino (a) de El Harino, Corregimiento de

Hurtado, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-AV119-21, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-101-99, según plano aprobado Nº 807-04-14489, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 4647.41 M2., ubicada en Caño Quebrado, corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de 10:00 Mts. a Arosemena y hacia El Saino y Servidumbre de 5.00 Mts. a otros lotes.
SUR: Terreno de Rodrigo Chanis, Nicolás Almanza y Quebrada S/N.
ESTE: Camino de 10:00 Ms. a Arosemena y hacia El Saino.
OESTE: Terreno de Orestes Bonilla Zambrano.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Arosemena y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en

los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 23 del mes de Mayo de 2000.

SRA. MARGARITA MERCADO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-464-228-92
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 104-DRA-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **EVARISTO BONILLA SERRANO Y OTRA**, vecino (a) de El Coco, Corregimiento de El Coco, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-110-299, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-083-99, según plano aprobado Nº 807-04-14477, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 26 Has + 0034.99, ubicada en Caño Quebrado, corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Terreno de Nicolás Almanza.
 SUR: Orestes Bonilla Zambrano.
 ESTE: Camino El Zaino.
 OESTE: Orestes Bonilla Zambrano y Quebrada El Candil.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Arosemena y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 18 del mes de Mayo

de 2000.

SRA. MARGARITA MERCADO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. RICARDO HALPHEN
 Funcionario
 Sustanciador a.i.
 L-464-229-15
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 6, COLON
 EDICTO Nº 3-79-2000

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:
 HACE SABER:
 Que la señora **PATRICIA GIL DEL REAL DE CANO**, con cédula de identificación personal Nº 8-423480, vecina de Hato Pintado, corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 3-253-96, según plano aprobado Nº 304-013891, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una

superficie de 66 Has. + 7120.56 Mts. 2, que forma parte de la finca 4293, tom 571, folio 66, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Guanché, corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Fernando Vásquez, Agustín Sánchez.
 SUR: Juan Fong.
 ESTE: Marciano Cortés, Marcelino Hernández, Juan Fong.
 OESTE: Víctor Jiménez, Qda. Bonita, Eustacio Ortega.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Portobelo o en la corregiduría de Portobelo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena vista, a los 8 días del mes de junio de 2000.
 SRA. SOLEDAD

MARTINEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE
 Funcionario
 Sustanciador
 L-464-231-99
 Unica Publicación

EDICTO Nº 57
 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
 DE LA CHORRERA
 SECCION DE CATASTRO
 Alcaldía Municipal de La Chorrera.
 La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **NUBIA ARACELY MEDINA DE LASSO**, mujer, panameña, mayor de edad, Casada, Oficio Recepcionista, residente en Calle San Francisco, Casa Nº 2406, con cédula de identidad personal Nº 8-244-846 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Luz, de la Barriada La Industrial, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas

son los siguientes:
 NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 32.50 Mts.
 SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 32.50 Mts.
 ESTE: Calle La Luz con 18.00 Mts.
 OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 18.00 Mts.
 Area total del terreno, quinientos ochenta y cinco metros cuadrados (585.00 Mts.2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentra afectadas.
 Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 6 de

abril del dos mil. La Alcaldesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A. Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Es fiel copia de su original. La Chorrera, seis (6) de abril del dos mil. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-464-176-51 Unica publicación	Aguacate, de la Barriada La Tulihueca, Corregimiento —, de este Distrito, donde ———, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Terreno Municipal con 25.00 Mts. SUR: Calle Aguacate con 22.50 Mts. ESTE: Terreno Municipal con 30.00 Mts. OESTE: Calle de La Quebrada con 30.10 Mts. Area total del terreno, setecientos doce metros cuadrados con treinta y nueve centímetros cuadrados (712.39 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentra n afectadas. Entréguese le, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 18 de septiembre de mil	novcientos setenta y tres. El Alcalde (Fdo.) LIC. EDMUNDO BERMUDEZ El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal (Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho de septiembre de mil novcientos setenta y tres. EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ Jefe del Dpto. de Catastro Mpal. L-464-224-78 Unica publicación	Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2- 070-99 según plano aprobado No. 201- 02-7382 la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de 0 Has +1635,22 M2 ubicada en Los Volcanes Corregimiento El Cristo Distrito de Aguadulce, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de Tierra a El Higo y Naranjal SUR: Servidumbre de Tierra ESTE: Camino de Tierra a El Higo y Naranjal OESTE: Carretera de asfalto a El Cristo y a los Volcanes Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito Aguadulce o en la Corregiduria de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé	a los 13 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora L-462-020-06 Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.67- 2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor Faustino Figueroa Nuñez (L) Faustino Figueroa Ibarra (U) Vecino(a) de Bito Corregimiento de Toabré Distrito de Penonomé Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-70-787 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 4- 242-96 según plano aprobado No. 20609- 7521 la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de 0 Has
--	--	---	---	--

EDICTO N° 340
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO

Alcaldía Municipal de
La Chorrera.

El Suscrito Alcalde
del Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MAXIMO
CAMARGO
HERRERA**, mayor
de edad, soltero,
cocinero, residente
en La Tulihueca, y
con cédula de
Identidad Personal
N° 9-133-223, en su
propio nombre o
representación de su
persona, ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
municipal urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo
Municipal N° 11 del 6
de marzo de 1969, se
fija el presente Edicto
en un lugar visible al
lote de terreno
solicitado, por el
término de DIEZ (10)
días, para que dentro
de dicho plazo o
término pueda
oponerse la (s)
persona que se
encuentra n
afectadas.
Entréguese le,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado para su
publicación por una
sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.
La Chorrera, 18 de
septiembre de mil

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION NO.4
COCLE
EDICTO No.66-
2000

El Alcalde Municipal
del Distrito de
Aguadulce, al
público.

HACE SABER:

Que el señor **Rafael
Antonio Ortiz
Saldaña y Otro**
Vecino(a) de Panamá
Corregimiento de
Panamá Distrito de
Panamá Portadora
de la Cédula de
identidad personal
No. 2-700-1347 ha
solicitado a la

+1003,81 M2 ubicada en Chiguri Abajo Corregimiento Toabré Distrito de Penonomé , Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: N O R T E : Servidumbre a otros lotres y a camino principal. Fidel Rodriguez SUR:Francisco Soto. Quebrada S/N ESTE: Ostiano Martinez. Teofilo Soto. Servidumbre OESTE: Fidel Rodriguez Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito Penonomé o en la Corregiduria de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 13 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora	L-462-190-53 Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.69- 2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor Carmen Sanchez de Samudio y otros Vecino(a) de Llano G r a n d e Corregimiento de Santa Rita Distrito de Antón Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-73- 186 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2- 424-97 según plano aprobado No. 201- 09-7045 la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de 0 Has +2055,23 M2 ubicada en Llano G r a n d e Corregimiento Santa Rita Distrito de Antón , Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino a otras fincas y la	carretera a Santa Rita y Antón SUR:Julia Sanchez ESTE: Carretera a Santa Rita y a Antón OESTE: Camino a otras fincas y a la Cascada Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito Antón o en la Corregiduria de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 17 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora L-462-227-47 Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA	AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.71- 2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor Julia Trujillo de Prado Vecino(a) de Colón Corregimiento de Colón Distrito de Colón Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-55- 924 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2- 126-98 según plano aprobado No. 205- 02-7237 la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de 0 Has +3485,50 M2 ubicada en C a ñ a v e r a l Corregimiento Cañaveral Distrito de Penonomé , Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rio Cocle del Sur. Tobias Garrido SUR:Camino a Cermeño y al Poblado. Camino a Rio Coclé y a Cermeño ESTE: Tobias Garrido OESTE: Camino a Rio Cocle Camino a Cermeño Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar	visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito Penonomé o en la Corregiduria de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 14 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora L-462-262-88 Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.74- 2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER:
--	---	---	--	---

Que el señor(a) Denia yatmeira Riquelme Castillo Vecino(a) de Bajo Grande Corregimiento de El Marino Distrito de La Pintada Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-119-14 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2-517-96 según plano aprobado No. 205-05-7467 la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has + 2071,60 M2 ubicada en Las Barreta Corregimiento El Palmar Distrito de El Palmar, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Martiniana Castillo Maria Adelis Gonzalez SUR: Angel María Gonzalez. Camino a Getulio a Bajo Grande. Centro de Salud. Audilio Gonzalez ESTE: Martiana Castillo. Servidumbre. Audilio Gonzalez OESTE: Maria Adelis Gonzalez. Angel María Gonzalez. Centro de Salud Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito Olla o en la	Corregiduría de El Palmar y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 17 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora	Pintada Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-58-142 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2-014-99 según plano aprobado No. 203-02-7348 la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has + 2,768,99 M2 ubicada en Bajo Grande Corregimiento El Marino Distrito de La Pintada, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino a las Barretas y al Cope SUR: Río Grande ESTE: Brunilda Villalba OESTE: José Domingo Riquelme Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito La Pintada o en la Corregiduría de El Marino y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha	de la última publicación. Dado en Penonomé a los 17 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora	plano aprobado No. 206-09-7515 la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has + 3,068.04 M2 ubicada en Miraflores Corregimiento Toabre Distrito de Penonomé, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sebastian Marquez, Quebrada Aguadientillo. Javier Hernandez SUR: Alejandra Soto. Arcenio Alveo. Camino a Penonomé y la Martillada. ESTE: Camino a la Martillada y a Penonomé OESTE: Javier Hernandez. Alejandra Soto Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito Penonomé o en la Corregiduría de Toabre y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del
	L-462-290-24 Unica publicación R		L-462-290-40 Unica publicación R	
	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.75-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) Irene de Castillo Riquelme Vecino(a) de Bajo Grande Corregimiento de El Marino Distrito de La		REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.76-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) Alfonso Carles Sanchez Vecino(a) de La Pintada Corregimiento de Cabecera Distrito de Cabecera Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-44-35 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2-414-98 según	

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 20 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora	solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2-129-98 según plano aprobado No. 204-02-7256 la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has + 1,528.23 M2 ubicada en Villarreál Corregimiento Capellanía Distrito de Natá, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Capellanía y a Flamenco SUR: Antonio Ortiz ESTE: María A. De Ortiz OESTE: Isabel Gonzalez Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito Natá o en la Corregiduría de Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha	de la última publicación. Dado en Penonomé a los 21 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora	onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has + 2195.67 M2 ubicada en La Estrella Corregimiento El Roble Distrito de Aguadulce, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de Asfalto a Calobre y a la C.I.A. SUR: Cecilio Saavedra ESTE: Cecilio Saavedra. Carretera de Asfalto a Calobre y a la C.I.A. OESTE: Albertina Lopez Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito Aguadulce o en la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 23 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria	Sustanciadora
L-462-395-00 Unica publicación R	L-462-364-87 Unica publicaciónR	L-462-364-87 Unica publicaciónR	L-462-364-87 Unica publicaciónR	L-462-455-09 Unica publicación R
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.77-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) Eugenio Ortiz Gonzalez Vecino(a) de Villarreál Corregimiento de Capellanía Distrito de Nata Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-67-238 ha	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.80-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) Amelio Caraballo Camarena Vecino(a) de Altos de la Estrella Corregimiento de El Roble Distrito de Aguadulce Portadora de la Cédula de identidad personal No. 9-77-963 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2-125-99 según plano aprobado No. 201-03-7542 la adjudicación a título	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.80-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) Amelio Caraballo Camarena Vecino(a) de Altos de la Estrella Corregimiento de El Roble Distrito de Aguadulce Portadora de la Cédula de identidad personal No. 9-77-963 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2-125-99 según plano aprobado No. 201-03-7542 la adjudicación a título	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.80-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) Amelio Caraballo Camarena Vecino(a) de Altos de la Estrella Corregimiento de El Roble Distrito de Aguadulce Portadora de la Cédula de identidad personal No. 9-77-963 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2-125-99 según plano aprobado No. 201-03-7542 la adjudicación a título	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.277-99 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) Liborio Sanchez Jaramillo Vecino(a) de La Hincada Corregimiento de Cab. Antón Distrito de Antón Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-43-478 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2-380-98 según plano aprobado No. 202-01-7433 la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 12 Has + 5411.18 M2 ubicada en La Hincada Corregimiento Cab. Antón Distrito de Antón, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón.

Quebrada La Peña SUR:Camino a Tranquila y ala C.I.A. Callejón. ESTE: Servidumbre Pluvial. Quebrada La Peña OESTE: Camino a Tranquilla y a la C.I.A. Rafael Araúz. Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito Antón o en la Corregiduría de Cab Antón. y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 13 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora	REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.305-99 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) Carina Ourfali Abadi Vecino(a) de Bella Vista Corregimiento de Bella Vista Distrito de Panamá Portadora de la Cédula de identidad personal No. 8-722- 852 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 4- 001-90 según plano aprobado No. 21-01- 4695 la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de 9 Has + 9041.86 M2 ubicada en Antón Corregimiento Antón Distrito de Antón , Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rigora S.A. (R.L) Roderick Zambrano SUR:Emiliano Ponce A. ESTE: Rigora S.A. (R.L.) Roderick Zambrano. O E S T E : Servidumbre, Carly Christine Moody Mc. Clain. De Ponce. Emiliano Ponce Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese	Despacho o en la Corregiduría Distrito _____ o en la Corregiduría de Antón- Cabecera. y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 14 días del mes de febrero de 2000 (fdo.) MARISOLA DE MORENO Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora L-460-026-84 Unica publicación R	de Cienega Vieja Corregimiento de Cabecera Distrito de Antón Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-59- 331 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2- 532-98 según plano aprobado No. 202- 01-7495 la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de 0 Has + 3290,86 M2 ubicada en Cienega Vieja Corregimiento Cabecera Distrito de Antón , Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: N O R T E : Servidumbre a otros lotes. SUR:Efrain Barnett ESTE: Felix Ortega OESTE: Luis Guardado M. Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito Antón o en la Corregiduría de Antón. y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última	publicación. Dado en Penonomé a los 22 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora L-460-529-30 Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION N° 1, CHIRIQUI EDICTO N° 203- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) EDEL ANTONIO ROJAS ARAUZ , vecino (a) de San Cristóbal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-130- 2276, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 428895, según plano aprobado N° 404-04- 10809, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra
L-459-332-14 Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE		REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.329-99 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) Humberto Ortega Guardado Vecino(a)		

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 6007.15, ubicada en Guarumal, Corregimiento de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón o servidumbre. SUR: Genito Aparicio, Teófilo Pino, Bolívar González. ESTE: Camino, Bolívar González. OESTE: Ana Elida Araúz de Rojas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de mayo de 2000. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-574-95 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 201-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) MARGARITA CABALLERO ESPINOSA, vecino (a) de Mira Flores, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-132-1737, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0354-98, según plano aprobado Nº 410-01-15853, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 9422.78 ubicada en Mira Flores Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: N O R T E :	Servidumbre, Víctor Fuentes R. SUR: Qda. S-N, Emérita Amelia Rovira, José Manuel Gallardo. ESTE: Víctor Fuentes R. OESTE: Emérita Amelia Rovira. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de mayo de 2000. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-562-45 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION Nº 1,	CHIRIQUI EDICTO Nº 197-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) SOFIA LEZCANO GOMEZ, vecino (a) de Montilla, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-91-435, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0291, según plano aprobado Nº 405-10-15207, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 4885.24 ubicada en Montilla, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino. SUR: Graciela C. De Pérez. ESTE: Teresa Itzel Rodríguez, Faustino Hernández, Bonifacio Sánchez. OESTE: Camino, Luzmila del C. Castrejón L. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible	de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de mayo de 2000. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-547-72 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 194-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) MATILDE MARIBEL
--	--	--	---	--

GONZALEZ DE RICHARDS vecino (a) de El Flor. Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-199-940, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1649-99, según plano aprobado Nº 407-0115916, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 8271.90, ubicada en El Flor, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Lucinio González Pittí, Qda. S-N., Lorenzo González.
 SUR: Servidumbre.
 ESTE: Qda. S-N., Lorenzo González, servidumbre.
 OESTE: Emilio González, servidumbre.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de mayo de 2000.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 LIC. LUIS FERNANDO DAVILA
 Funcionario Sustanciador
 L-463-478-72
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 193-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ARCADIO SANCHEZ MENDOZA Y OTRO**, vecino (a) de La Pita Arriba, Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-1223-992, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1795-99, según

plano aprobado Nº 401-0315947, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 9642.96, ubicada en La Pita Arriba, Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Domingo Tello.

SUR: Manuel Salvador Vigil.

ESTE: Camino.

OESTE: José Villamonte.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de El Tejar y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de mayo de 2000.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 LIC. LUIS FERNANDO DAVILA
 Funcionario Sustanciador
 L-463-472-54

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 192-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CRISTOBAL RIOS VEGA Y OTRO**,

vecino del corregimiento de Paja de Sombrero, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-45-553 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1189-98, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:
 Globo A: 72 Has + 6013.31 ubicado en Paja de Sombrero, Corregimiento de Paja de Sombrero, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Cornelio

Samudio, Crecenci Quiroz, camino, Qda. Paja de Sombrero.

SUR: Ofelino Guerra, Alberto Guerra.

ESTE: Camino.

OESTE: Cornelio Samudio.

Y una superficie de: Globo B: has + 6876.37, ubicado en Paja de Sombrero, Corregimiento de Paja de Sombrero, Distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Qda. Paja de Sombrero.

SUR: Nery González.

ESTE: Qda. Paja de Sombrero, Juan Landau M., Nery González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Paja de Sombrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de mayo de 2000.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 LIC. LUIS FERNANDO DAVILA
 Funcionario Sustanciador

L-463-546-09
Unica Publicació R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRIARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 191-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **JONATHAN QUIROZ SUIRA Y OTROS**, vecino (a) de Boquete, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-106-304, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 41379-99, según plano aprobado N° 404-06-15787 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1696.16 ubicada en Bajo Mono Corregimiento de Los Naranjos, Distrito de Boquete Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes

linderos:
N O R T E :
Servidumbre.

SUR: Jonathan Quiroz, Abiu Quiroz S., David Quiroz, barrancos, rio Caldera.

ESTE: Luis Victor Chevas Pitti.

O E S T E :
Servidumbre,
camino, Jonathan
Quiroz, Abiu Quiroz
S., David Quiroz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Los Naranjos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de mayo de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-480-14

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

**REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-
045-2.000**

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a)
**MARIA DEL
CARMEN
RODRIGUEZ
VILLARRETA**,
vecino (a) de Las
Mañanitas,
Corregimiento de
Tocumen, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal N° 2-700-
1478, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8-AM-135-99 de 22
de abril de 1999,
según plano
aprobado N° 808-19-
14421 de 14 de enero
de 2000, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
0748.38 M2., que
forma parte de la
finca 10423, inscrita
al tomo 319, folio
474, de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mananitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Angel
Alberto Montoya
González.

SUR: Servidumbre de 2.00 metros de ancho.

ESTE: Tomás Montoya Delgado y vereda 55 de 5.00 metros de ancho.

OESTE: Edixa
Esther Reyes
Pecero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 27 días del mes de abril de 2000.

**FLORANELIA
SANTAMARIA**
Secretaria Ad-Hoc
**ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.**
Fuhonorario
Sustentador
L-463-499-97
Unica publicacion R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-
039-2.000

**El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:**

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALCIBIADES ANTONIO VELASCO DOMINGUEZ**, cédula de identidad personal 7-70-1363, vecino (s) de Río Congo, Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, Solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-159-83 de 25 de agosto de 1983, según plano aprobado N° 86-05-6277 de 2 de diciembre 1983, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 8 Has + 9375.75 Mts², que forma parte de la finca 23232, inscrita al tomo 555, folio 294, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Congo, Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Antonio Montero.
SUR: Alcibiades Antonio Velasco Domínguez.
ESTE: Camino de 10 metros de ancho.

OESTE: Eduardo Hurtado.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Arado y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los diez (10) días del mes de abril de 2000.

ELENICA S. DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-463-499-71
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-056-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **CONCEPCION RAMOS**

RODRIGUEZ, vecino (a) de Gonzalillo, del corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-63025, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-196-98 de 30 de julio de 1998, según plano aprobado Nº 808-16-14208 de 10 de septiembre de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5591.17 M2., que forma parte de la finca Nº 11,170 inscrita al Rollo 22,461, Doc. 11, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Hilario Pérez Pineda y calle de tierra de 15.00 Mts. de ancho.
SUR: Río Las Lajas.
ESTE: Calle de tierra de 15.00 mts. de ancho y Adrián Antono Jaén Herrera.
OESTE: Río Las Lajas.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la

Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 4 días del mes de mayo de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-463-500-03
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-057-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **TOMAS VILLANUEVA GONZALEZ PINEDA**, vecino (a) de Río Chico, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-146-

794, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-303-98 de 9 de diciembre de 1998, según plano aprobado Nº 808-17-14538 de 17 de marzo de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4,620.70 M2., que forma parte de la finca 144367 inscrita al Rollo 18071, Doc. 2 Código 8716, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Jeon On Moon Park
SUR: Carretera Panamericana de 50.00 mts. de ancho.
ESTE: Calle de 10.00 mts. de ancho.
OESTE: Jacinta Samaniego de Del Río
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 4 días del mes de abril de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-463-499-89
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-058-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **URBANO MORENO**, vecino (a) de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-69-1272, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-230-98 de 28 de agosto de 1998, según plano aprobado Nº 808-16-14599 de 14 de abril de 2000, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2066.14 M2., que forma parte de la finca 11.170, inscrita al tomo 332, folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Gonzatillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río María Henríquez. SUR: Camino de 15.00 metros de ancho. ESTE: Benigno González González. OESTE: Armodio Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 5 días del mes de mayo de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-463-500-11
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
EDICTO Nº 007-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **GENARO GUERRA ARAUZ**, vecino (a) de Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-129, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0454, según plano aprobado Nº 404-06-12973, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 5068.79 M2., ubicado en Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Micaela Guerra - camino a La Estrella. SUR: Benedicto

Morales C.
ESTE: Quebada Azul.
OESTE: Juan José Hernández.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de enero de 1996.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-463-206-84
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 052-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ROMELIO VARGAS GONZALEZ**, vecino (a) de Las Lomas, Corregimiento de La Lomas, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-117-233, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31305, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 0815.13 ubicada en El Valle, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: María Enelda Acosta. SUR: Julio Araúz, servidumbre. ESTE: Qda. s/n, Andrés Vargas Valdés, Olivia Vargas. OESTE: Antonia Delgado.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 7 días del mes de febrero de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario Sustanciador
L-461-662-50
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 119-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALEXIS GUERRA SANTAMARIA**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-211-1001 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1474-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 391.03 ubicada en Cordillera, Corregimiento de Cordillera, Distrito de

Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eriberto Montenegro, Daniel Suira. SUR: Alexis Guerra Santa María, servidumbre. ESTE: Barranco del río Bregue, río Bregue. OESTE: Daniel Suira. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Cordillera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de abril de 2000. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-080-64 Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA	REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 141-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ANIBAL ZAPATA GONZALEZ, vecino del Corregimiento de San Antonio - Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-208-176 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0031, la adjudicación a título oneroso de tres (3) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 1 Has + 9307.45 M2., ubicado en San Antonio, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Camino, Eric Timoteo Zapata. SUR: Juan Rufino Zapata, callejón, Francisco Zapata G., Eraido Lezcano. ESTE: Eric Timoteo Zapata, Eraido Lezcano. OESTE: Camino, Juan Rufino Zapata. Y una superficie de: Globo B: 1 + 2240.42 M2., ubicado en San Antonio, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, cuyos linderos son	los siguientes: NORTE: Constantino Quintero. SUR: Paulina Zapata Branda. ESTE: Camino. OESTE: Barranco. Y una superficie de: Globo C: 0 + 4791.49 M2., ubicado en San Antonio, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Camino. SUR: Eric Timoteo Zapata. ESTE: Jerónimo Caballero C. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de abril de 2000. CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-154-77 Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 142-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) LUIS FELIPE HERVEY RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de Potrerillos, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4- 17-592 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0263-99, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 2 Has + 5287.75 ubicado en El Banco de Rovira, Corregimiento de Rovira, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Víctor Pittí, Gustavo Rivera G. SUR: Otilio Miranda. ESTE: Camino. OESTE: Tito Araúz. Y una superficie de: Globo B: 1 Has + 3282.21, ubicado en El Banco de Rovira, Corregimiento de Rovira, Distrito de Dolega, cuyos linderos son los	siguientes: NORTE: Víctor Pittí. SUR: Luis Angel Pittí. ESTE: Barrancos, brazo del río David. OESTE: Camino a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de abril de 2000. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-039-91 Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 146-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo
---	---	---	---	---

Agropecuario de Chiriquí, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCIS WALTER LOPEZ VARGAS**, vecino (a) de Pto. Armuelles, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-123-1608 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1060-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 9104.20 ubicada en Punta de Piedra, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Municipio de Barú.
SUR: Alfin Wedemar.
ESTE: Area Inadjudicable.
OESTE: Carretera.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de

la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de abril de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-129-58
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 147-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **OLMEDO MORALES CHAVARRIA**, vecino (a) de Mostrenco, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal N° 4-130-765 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1804-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1461.59 ubicada en Mostrenco, Corregimiento de

Cabecera, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elidia Castillo.
SUR: Eduardo Enrique Quintero.
ESTE: Camino.
OESTE: Alejandro Rojas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de abril de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-033-49
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 148-

2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DEMETRIO ALEXANDER ESTRIBI PITY**, vecino (a) de

Bambito, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-278-657 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0313-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 1142.92 ubicada en Altos Los Guerra Bambito, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Florencio Guerra G.
SUR: Rugiere Gálvez, Fernando Caballero, camino.
ESTE: Fidel Ríos.
OESTE: Francisco Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de abril de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-117-40
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 149-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **JUAN ALFREDO ESPINOSA**, vecino (a) de Potrerillos Arriba, Corregimiento de Potrerillos, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-146-439 ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1157-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 7846.41 ubicada en Potrerillos Arriba, Corregimiento de Potrerillos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle S/N. SUR: Santos Miranda, calle. ESTE: Calle S/N. OESTE: Calle S/N. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Potrerillos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de abril de 2000. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-068-92 Unica publicación R	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 152-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ABELINO PITY CANO, vecino (a) de San Andrés, Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-101-2549 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1482-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 6542.57 ubicada en Cochea Abajo, Corregimiento de Cochea, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Roberto Araúz Rubio, Roberto Cano Castillo, Qda. Honda. SUR: Roberto Cano Castillo, Feliberto Cubilla. ESTE: Carretera. OESTE: Roberto Araúz Rubio. Para los efectos	legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de abril de 2000. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-115-70 Unica publicación R	Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-138-1056 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0358-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9352.61 ubicada en Nancito, Corregimiento de El Nancito, Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón. SUR: Filemón Bonilla Abrego. ESTE: Callejón, Filemón Bonilla Abrego. OESTE: Selga Marina Pérez Bonilla, Coralia Pérez de Candanedo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Remedios o en la Corregiduría de El Nancito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de abril de 2000. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS	FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-126-73 Unica publicación R
REPUBLICA DE PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 154-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) RUTH YESENIA PITY AGUIRRE, vecino (a) de Cabecera, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-283-413 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1084-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9825.91 ubicada en C e r r ó n , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 155-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) DILCIA DUARTE DE BEENS, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 155-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) DILCIA DUARTE DE BEENS, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de	

N O R T E : Servidumbre, camino. SUR: Leonidas Sánchez de Yangüez. ESTE: Camino, Marcelino Pittí. O E S T E : Servidumbre, Abel Serrano Ibarra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de abril de 2000. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-120-21 Unica publicación R	F u n c i o n a r i o Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) LIDIA BEATRIZ SANJUR DE PINEDA, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-108-344 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0296-97 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1612.39 ubicada en El Nancito, Corregimiento de El Nancito, Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle principal. SUR: Camino. ESTE: Calle principal, camino. OESTE: Manuel Antonio Guerra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Remedios o en la Corregiduría de El Nacito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del	Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de abril de 2000. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-127-04 Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 157-2000 El Suscrito F u n c i o n a r i o Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ROLANDO JOSE RODRIGUEZ, vecino (a) de Palmira, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 9-75-231 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1342-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has +	4978.38 ubicada en Palmira Abajo, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cruz Caballero, Bienvenido Sianca, Rolando José Rodríguez, servidumbre. SUR: Magdalena Moreno. ESTE: Santana Rojas. OESTE: Bienvenido Sianca. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de abril de 2000. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-130-01 Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 9, BOCAS DEL TORO EDICTO N° 1-034-00 El Suscrito F u n c i o n a r i o Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público: HACE SABER: Que el señor (a) OMAR GUERRA, vecino (a) de Almirante, Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 4-97-2527, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-304-99, según plano aprobado N° 102-02-1383, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has2065.95 M2. Ubicada en Ojo de Agua, Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Octabio Miranda. SUR: Carretera Principal. ESTE: Julio Wood. OESTE: Centro de Salud. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito
--	---	--	---	--

de Changuinola o en la Corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de marzo de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-463-716-93
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRIARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-032-
00

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Oficina de
Changuinola, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**EDMUNDO
EZEQUIEL
BELLIDO
CAMARENA**, vecino
del Corregimiento de
Guabito, Distrito de
Changuinola, portador de la cédula

de identidad personal Nº 1-5-412, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-83-86, la adjudicación a título oneroso de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca 92 inscrita al Tomo 04, Folio 374 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 0 Has, 2233.79, ubicada en el Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Resto de la finca 92 ocupada por Eliceo Morales. SUR: Resto de la finca 92, ocupada por la Iglesia Evangelista y Antonio Jované. ESTE: Resto de la finca 92, ocupada por Luz Hernández. OESTE: Quebrada. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 23

días del mes de marzo de 2000.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-463-719-28
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRIARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-035-
00

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Oficina de
Changuinola, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**AIDA MARIA
TROETSTH**, vecino
(a) del Corregimiento
de Changuinola,
Distrito de
Changuinola, portador de la cédula
de identidad personal
Nº 1-700-1836, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
1-136-97, a
adjudicación a título
oneroso de compra
de una parcela de
terreno que forma
parte de la Finca 129,
inscrita al Tomo 13,
Folio 72 y de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, de un
área superficial de 0
Has 525.82 M2.

Ubicada en el Corregimiento de Changinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Finca Nº 129, terrenos nacionales ocupado por Evelina Araúz. SUR: Calle sin nombre. ESTE: Finca Nº 129, ocupada por Ros Mary Gutiérrez. OESTE: Calle sin nombre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de marzo de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-463-717-40
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRIARIA

REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-041-
00

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Oficina de
Changuinola, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
ANGEL CARRIL,
vecino (a) del
Corregimiento de
Changuinola, Distrito
de Changuinola,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 9-124-2034, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
1-226-98, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de terreno
que forma parte de la
Finca 148 inscrita al
Tomo 13, Folio 130 y
de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, de un
área superficial de 0
Has + 213.07 M2.
ubicada en el
Corregimiento de
Changuinola, Distrito
de Changuinola,
Provincia de Bocas
del Toro comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Resto de la
finca Nº 148,
ocupada por María
Elena Rodríguez.
SUR: Propiedad de
Narciso Alvarez.
ESTE: Resto de la
Finca Nº 148, lote
baldío.
OESTE: Calle de
piedra.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible

de este despacho en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 11 días del mes de abril de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-463-717-58
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRIARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-932-
00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MIRIAM SALAZAR GONZALEZ**, vecino (a) de Base Line, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal

Nº 1-24-948, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-2-056-95, según plano aprobado Nº 101-03-1086, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has 2483.39 M2, ubicada en Las Tablas, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Wilford Ewens. SUR: Carretera. ESTE: Terrenos nacionales ocupados por José Salazar.

OESTE: Vía Férrea. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 25 días del mes de marzo de 1999.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador

L-463-717-74
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 168-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **GREGORIA ANDRADE GONZALEZ**, vecino (a) de El Tigre, Corregimiento de El Barrito, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-173-824, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0597, según plano aprobado Nº 900-028792, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 4 Has 0596.68 M2, ubicadas en Tun-Tun, Corregimiento de El Barrito, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de servidumbre 2mts. De ancho y Leopoldo Aparicio Andrade. SUR: Sofía Andrade (hoy Rodrigo Andrade Aparicio). ESTE: Leopoldo

Aparicio Andrade y Raúl Andrade.

OESTE: Camino de servidumbre 2mts. De ancho de El Tigre a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de abril de 2000.

LILIAN M.
REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-463-718-55
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 167-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)

GABRIEL MOJICA MOJICA, vecino (a) de La Colorada, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-111-1724, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0476, según plano aprobado Nº 90908-10679, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 19 Has 8605.20 M2, ubicadas en Santa Ana, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gabriel Mojica Mojica, Esteban Chávez. SUR: Cirilo Ramos. ESTE: Eleuterio Vega. OESTE: Eduardo Jaramillo, José Jaramillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de abril de 2000. LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-463-718-39 Unica Publicación R	Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de asfalto de 12.00 ms. De ancho a otros lotes. SUR: Calle de asfalto de 12.00 mts. De ancho a otros lotes. ESTE: Calle de asfalto de 12.00 mts. De ancho a otros lotes. OESTE: Rosa Edith Centeno. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de abril de 2000. LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-463-718-71 Unica Publicación R	REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 170-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) FELIPE SALOMON ARAB, vecino (a) de S a n t i a g o , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° PE-4-653, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0177, según plano aprobado N° 9X-05-6456, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 53 Has 2885.9 M.C. ubicadas en Boca del M o n t e , Corregimiento de El Marañón, Distrito de Soná, Provincia de V e r a g u a s , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Victorio Vergara. SUR: Alcides González. ESTE: Alcides González. OESTE: Felipe Salomón, servidumbre de 5mts. A la carretera a Soná. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo	se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de abril de 2000. LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-463-718-89 Unica Publicación R	10928, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 28 Has 3,028.18 M.C. ubicadas en G o r g o n a , Corregimiento de Río Grande, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Francisco C u e v a s , Asentamiento 28 de Noviembre. SUR: Camino Real de 10 metros a Gorgona a Madre Vieja. ESTE: Carmen Avila. OESTE: Francisco Cuevas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de abril de 2000. LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-463-719-02
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 169-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) JOSE MARIA JARAMILLO QUIROZ Y OTRA, vecino (a) de Santa L i b r a d a , Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9131-556, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0260, según plano aprobado N° 910-07-11019, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has 1092.65 M2. ubicadas en Santa L i b r a d a , Corregimiento de	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 171-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) THELMA PINEDA GUERRERO, vecino (a) de Bda. 8 de N o v i e m b r e , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-89-71, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2130, según plano aprobado N° 911-09-	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 171-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) THELMA PINEDA GUERRERO, vecino (a) de Bda. 8 de N o v i e m b r e , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-89-71, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2130, según plano aprobado N° 911-09-	

Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 172-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) JOSE MANUEL GONZALEZ TORRES, vecino (a) de Zurrone, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-101-11, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3324, según plano aprobado Nº 99053913 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 35 Has 0322.22 M2. ubicadas en Zurrone, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Reyes Chávez, Julio González y José Serrano. SUR: Agapito Jaramillo, Miguel Peralta, Campo de juego, Rafael	Medina, Abrahan Montilla, Encarnación Pimentel y servidumbre de 10 mts. ESTE: Manglares nacionales. OESTE: Agapito Jaramillo, José Serrano y Julio González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de abril de 2000. LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-463-721-44 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 196-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,	en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) AUGUSTO CONCEPCION RODRIGUEZ, vecino (a) de Punta Delgadita, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9201-333, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0254, según plano aprobado Nº 910-07-11092, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has 1021.35 M2. ubicadas en Punta Delgadita, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vicente Calles y camino de tierra de 6.00 mts. De ancho a Punta Delgadita. SUR: Mario Virzi. ESTE: María Peralta. OESTE: Mario Virzi. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal	como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de mayo de 2000. LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-463-719-94 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 195-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) SAUL HERNANDEZ SANTOS Y OTRA, vecino (a) de Guayaquil, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9107-955, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0411, según plano aprobado Nº 9910-07-11110, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales	adjudicables, con una superficie de 2 Has 6,593 33 M2. ubicadas en Cañazas Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Esmeralda Pinzón, Amelio Pérez. SUR: Comité de Sald de Cañazas Arriba. ESTE: Camino de tierra de 10mts. de ancho a otros lotes. OESTE: Cecilio Tejedor. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de mayo de 2000. LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-463-720-05 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE
---	--	---	---	---

DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 193-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) CATALINA ECENIA GARCIA AIZPRUA, vecino (a) de El Espino, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9198-1037, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-4599, según plano aprobado Nº 99-01-4202, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has 7060.10 M2., que forma parte de la finca 791, inscrita en el Rollo Nº 22,378, Documento 9 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Espino Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón de 1.50 mts. de ancho y Rafael Sánchez.	SUR: Arcadio González. ESTE: Camino de 6mts. de ancho a otros lotes intersección a carretera. OESTE: Arcadio González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de mayo de 2000. LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-463-720-18 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 191-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:	HACE SABER: Que el señor (a) (ita) RAMIRO ATENCIO SERRANO, vecino (a) de Cañacillas Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-109-1738, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0354, según plano aprobado Nº 910-07-11108, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has 5431.12 M2. ubicadas en Cañacillas Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Area de uso público. SUR: Rafael Guiraud. ESTE: Servidumbre libre de 3.00 metros de anchgo a otros lotes y Fidedigna Navarro. OESTE: Juan de Dios González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto	tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de mayo de 2000. LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-463-7124-53 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 190-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) ISIDRA LOPEZ ESCOBAR, vecino (a) de Llano Bonito, Corregimiento de Chitré, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-2284, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0234, según plano aprobado Nº 910-0111099, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has 741.79 M2., que forma parte de la finca 8498 inscrita en el Rollo Nº 22,615, documento 13 de propiedad del Ministerio de	Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Espino de Santa Rosa, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Arcadio Jaramillo. SUR: Carretera de 50.00 mts. de ancho (C.I.A.) a Divisa a Santiago. ESTE: Mario Quintero. OESTE: Arcadio Jaramillo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de mayo de 2000. LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-463-720-47 Unica Publicación R
--	---	---	--	--